



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 1043/2011

VISTO:

El Memo CPE N° 113/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memo CPE de referencia tramita la suscripción del Convenio Marco con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la colaboración y asistencia técnica recíproca, colocando las partes a disposición sus propios recursos, aptos para cumplir, en la medida de sus posibilidades y de los objetivos comunes, todas las actividades que contribuyan a promover y realizar mecanismos de hecho para elevar la calidad del servicio de justicia en las diferentes jurisdicciones.

Que asimismo, se establece que dichas actividades de cooperación "no determinarán compromiso alguno de gasto especial o extraordinario..." (cláusulas segundas).

Que en cuanto al plazo, se dispone que tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos, salvo voluntad expresa en contrario. Asimismo, se prevé la posibilidad de rescindirlo, mediante preaviso de cualquiera de las partes de por lo menos treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo, no ha encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo estima conveniente suscribir el Convenio propuesto con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y autorizar el gasto que demande la concurrencia de una delegación del Consejo de la Magistratura para la suscripción del mismo.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2º: Autorizar el gasto que demande la concurrencia de una delegación del Consejo de la Magistratura para la suscripción del Convenio aprobado mediante el Artículo 1º.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1243 /2011


Gisela Candarile
Secretaria


Horacio Corti
Presidente



ANEXO I RES. CM N° 103/2011

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2011, entre el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en adelante "STJTF", representada en este acto por su _____, _____, con domicilio en _____ de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "TSJCABA", con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Francisco Lozano, y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "CMCABA", representado por su presidente Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti, con domicilio en la calle L. N. Alem 684 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión judicial de ambas jurisdicciones.

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.



CUARTO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades coordinadoras.

QUINTO: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTO: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por el "CMCABA" en la primera etapa de este Convenio, al Secretario del Centro Planificación Estratégica del primero de los nombrados, Dr. Juan José Pi de la Serra, por el "TSJCABA" al _____, y por el "STJTF" a _____.

SEPTIMO: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, con el alcance considerado, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento de "STJTF", "TSJCABA", y "CMCABA" respectivamente.

OCTAVO: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

NOVENO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMO: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de las Universidades nacionales de ambas jurisdicciones.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.



En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios designados como coordinadores firmándose seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.